



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA ESTABLECER BASES DE COORDINACIÓN EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LA REGIÓN DEL ORIENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COBAEM**”, REPRESENTADO POR EL **ING. GASPAR ROMERO CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UTOM**” REPRESENTADA POR LA **MTRA. MAYRA VANESA MEJÍA GRANADOS**, EN SU CARACTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**” Y QUIENES SE SUJETÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado 2015-2021, en su Eje Rector de educación, contempla ofrecer educación del nivel medio superior y superior a todos los jóvenes y para lograr este objetivo se coordinará con las instituciones y Ayuntamientos de la entidad.

Que “**LAS PARTES**” están de acuerdo en contribuir al desarrollo Estatal, mediante la impartición educativa del nivel de Medio Superior, Superior y Posgrado de conformidad a la modalidad que cada una de las instituciones imparte conforme a su reglamentación interior.

### DECLARACIONES

#### 1.- DE “LA UTOM”:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán y lo estipulado en los artículos 1°, 4° y 8° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, con domicilio en el Municipio de Maravatío.

1.2. Que la Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán, fue creada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 10 de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.



1.3. Que, entre sus principales fines, se encuentran los de ofrecer programas de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad.

1.4. Desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

1.5. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

1.6. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.

1.7. La Mtra. Mayra Vanesa Mejía Granados en su carácter de Rectora cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio tal y como lo acredita con el nombramiento de fecha 16 de julio del año 2020, otorgado por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernado Constitucional del Estado de Michoacán, en ejercicio de la atribuciones que le confieren los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 9, 11, 12 fracción XII y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.8. Que es facultad de la Rectora, entre otras, ser representante legal de la Universidad, así como celebrar convenios con personas físicas o morales, con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras para el cumplimiento de su objetivo, de acuerdo con el artículo 14 y 18 en las fracciones XI, del decreto que crea la Universidad.

1.9. Que, para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la Comunidad de Santa Rita, Municipio de, Maravatío, Michoacán.

## 2. De "EL COBAEM":

2.1. Que con fundamento en el artículo 19°, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 4°, fracción IV del Decreto de Reforma, publicado el 1 de enero de 2020, faculta al Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán a promover el Intercambio Científico y Educativo con Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales; el artículo 15 quince en su fracción I, IV, V, XV y XVIII de este mismo Ordenamiento, faculta al Director General para celebrar actos jurídicos para el cumplimiento del objetivo del Colegio, así como a suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración con la Federación, Dependencias y Entidades Estatales, y Gobiernos Municipales, así como particulares.

2.2. Conforme a nombramiento de fecha 16 dieciséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, expedido por el C. Gobernador del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo, en favor del Ing. Gaspar Romero Campos, es Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, y está facultado para la suscripción del presente.





2.3. Tener domicilio en la calle Rafael Solchaga número 4166-50 A de la colonia Doctor José María Coss, de la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

2.4. Tener domicilio en la calle Rafael Solchaga número 4166-A de la colonia Doctor José María Coss, de la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es el coadyuvar en el desarrollo institucional y académico, así como, en la generación de las condiciones necesarias para la coordinación y colaboración que permita implementar las acciones en beneficio de ambas partes de tal manera que se generen programas para capacitación estudiantil, capacitación docente, espacios de prácticas, continuidad de estudios cursos y/o certificaciones.

**SEGUNDA. DEL COMPROMISO.** Se comprometen al cumplimiento del objeto materia de este convenio, en el ámbito de sus atribuciones y disponibilidad de sus recursos a colaborar mutuamente en la realización de proyectos académicos, científicos, productivos, etc., así como capacitaciones, congresos, presentaciones y demás programas en el que **"LAS PARTES"** tengan materia a fin, en cumplimiento del objeto del presente convenio.

**TERCERA. ACUERDOS ESPECIFICOS.** Los convenios específicos de coordinación o adendas al presente "Convenio de Coordinación" deberán constituirse por escrito, en el cual se deberán estipular los objetivos, actividades, compromisos por cada una de **"LAS PARTES"**, calendario de actividades, el personal involucrado, presupuestos, instalaciones requeridas, propiedad intelectual y la participación económica de cada parte; así como todos y cada uno de los aspectos y elementos legales y fiscales que consideren necesarios para lograr sus propósitos y alcances.

**CUARTA. DE LOS REQUISITOS PARA ELABORAR CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Los convenios específicos deberán celebrarse bajo los siguientes criterios:

- Su suscripción corresponderá, a los titulares de **"LA UTOM"** y de **"EL COBAEM"**;
- Se hará una descripción con toda precisión de las actividades a desarrollar, los calendarios de trabajo, el personal involucrado, los presupuestos requeridos, la participación económica de cada parte, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los programas o proyectos que se aprueben;



2015 - 2021



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ORIENTE DE MICHOACÁN

- c) Se designará un responsable por cada una de **“LAS PARTES”** involucradas en el Convenio Específico correspondiente. La designación se efectuará por los titulares de **“LAS PARTES”**, según la naturaleza de cada convenio específico.

**QUINTA. ASPECTOS ECONÓMICOS.** - La suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, no representa compromiso financiero alguno para las partes, por lo que no implica afectación presupuestal alguna de presentes o futuros ejercicios; será en cada Convenio Específico en donde se establecerán los compromisos financieros y de cualquier otra naturaleza que se deriven.

**SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** - **“LAS PARTES”** acuerdan integrar la Comisión de Seguimiento, con las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los subsecuentes convenios específicos que se celebren;
2. Resolver las situaciones que se presenten en su ejecución;
3. Coordinar la elaboración del plan de trabajo;
4. Analizar y evaluar el programa presentado por la contraparte con fundamento en sus normas y disponibilidad presupuestal;
5. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
6. Informar a los titulares del avance de los trabajos realizados al amparo del presente instrumento.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción de los convenios específicos que se celebren interviene personal ajeno a **“LAS PARTES”**, ésta continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o de la persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes.

**OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.-** Cada uno de los Convenios Específicos contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la





propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

**NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** El presente convenio podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo, para lo cual se conviene desde ahora, que dichas modificaciones solo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por las partes de común acuerdo; asimismo los asuntos que no encuentran expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre las partes, y las decisiones que se tomen en dicho sentido deberán hacerse por escrito y estar debidamente firmadas por sus representantes jurídicos, anexando las constancias respectivas de tales actos al presente convenio a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** - El presente Convenio General de Marco tendrá una vigencia de cuatro años y comenzará a surtir efectos a partir de la firma del presente.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - “LAS PARTES” podrán dar por terminada la vigencia del presente Convenio dando aviso a la otra con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende dar por terminado, sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren en curso dentro de los Convenios Específicos que pudieran existir, mismas que deberán seguir su curso hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado, que en la ejecución del presente Convenio, así como en la de los Convenios Específicos que se deriven, las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, actos o hechos jurídicos, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN.** “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales residentes en la Ciudad de Morelia Michoacán, así como a las leyes que rijan a la materia objeto del presente instrumento, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO.** - Las partes manifiestan que el presente Convenio Marco es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

Leído el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y reconociendo que durante su celebración no existió dolo entre las partes, y que el



presente instrumento es el único celebrado entre ellos, lo firmaron de conformidad en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 22 días del mes de marzo del 2021 dos mil veintiuno, elaborándose este instrumento por duplicado para conservar un ejemplar cada una de las partes.

Por "LA UTOM"

Mtra. Mayra Vanesa Mejía Granados  
Rectora

Por "EL COBAEM"

Ing. Gaspar Romero Campos  
Director General

TESTIGOS:

Lic. Karen Fernanda Mazier Espinosa  
Jefa del Departamento de  
Vinculación

M.VZ. Gonzalo Ferrer García  
Director Académico

Lic. Roberto Ambríz Mendoza  
Director de Vinculación y Extensión  
Educativa

Esta hoja corresponde a la hoja 6, hoja de firmas del Convenio Marco que establecen las bases, mecanismos y lineamientos mediante los cuales se puedan impulsar acciones conjuntas y orientadas a implementar actividades en las áreas de vinculación, académicas, tecnológicas, administrativas, investigación, capacitación, promoción, difusión, asesoría y formación estudiantil, entre la Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán y el Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, de fecha 22 del mes de marzo de 2021.-